



El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con el fin de coadyuvar en la solución de los problemas relacionados con la formación científica y técnica, así como el mejoramiento social de los hijos de los militares en activo y retirados.

CONVOCA

Al personal militar de la **Armada de México** en situación de retiro, y por lo que se refiere a los militares en servicio activo, **únicamente con la jerarquía de marineros a 1/ros. maestros a inscribir en el concurso de selección de becas ISSFAM para el ciclo escolar 2011-2012**, a sus hijos, que cursen el nivel educativo de primaria y secundaria en el caso de militares en activo y niveles de primaria a profesional, para los hijos de militares en situación de retiro y que hayan obtenido promedio de 8.5 o superior.



PROGRAMA DE BECAS ISSFAM CICLO ESCOLAR 2011-2012

CAPITULO I ANTECEDENTES

- A. El artículo 138 de la Ley del I.S.S.F.A.M., faculta al Instituto para otorgar becas y créditos de capacitación científica y tecnológica para hijos de Militares en activo y retirados, de acuerdo con los recursos aprobados anualmente por el Ejecutivo Federal.
- B. Desde el año de 1985, se implementó un programa de becas para proporcionar ayuda económica, a los hijos de los militares en servicio activo y en situación de retiro de la Armada de México.
- C. El poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza una partida presupuestal para otorgar este beneficio.

CAPITULO II GENERALIDADES

A. BENEFICIARIOS:

Tendrán derecho a solicitar BECAS-ISSFAM para sus hijos, todos los militares en situación de retiro (Marinero a Almirante) y en el servicio activo, **únicamente con la jerarquía de Marineros a 1/ros. Maestros** de la Armada de México, siempre y cuando estén registrados como derechohabientes ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

B. ASIGNACIÓN.

Las BECAS-ISSFAM, se asignarán entre los concursantes que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria (capítulo IV).

C. MONTOS AUTORIZADOS.

La cuota será de \$400.00 mensuales, durante los 10 meses del ciclo escolar.

D. VIGENCIA DE LAS BECAS-ISSFAM

El becado recibirá este beneficio durante diez meses, de Septiembre a Diciembre de 2011 y de Enero a Junio de 2012.

E. TRAMITE.

Todo trámite relacionado con las BECAS-ISSFAM, deberá realizarse por conducto de la Oficialía Mayor, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, Zonas y Sectores Navales.

F. PAGO ELECTRONICO DE BECAS-ISSFAM A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DISPERSION INMEDIATA EMPRESARIAL (D.I.E.).

El I.S.S.F.A.M. por conducto de la Dirección de Finanzas, depositará el importe del beneficio de becas, a través de las sucursales de BBVA. BANCOMER en todo el país por medio del sistema "DIE.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Para el trámite de BECAS-ISSFAM intervendrán:

- I.S.S.F.A.M.
- Organismos citados en el capítulo II, párrafo E.
- Solicitante

A. CORRESPONDE AL I.S.S.F.A.M.

1. Remitir a la Secretaria de Marina (Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social): La convocatoria, formato de solicitud e información general sobre BECAS-ISSFAM para su difusión.
2. Recibir de los Organismos citados anteriormente, del 15 de julio hasta el 14 de octubre del presente año, las solicitudes para el concurso de BECAS-ISSFAM 2011-2012.
3. Seleccionar al personal que se hará acreedor al otorgamiento de BECAS-ISSFAM, mediante concurso, empleando el sistema computarizado y aplicando los siguientes criterios:
 - a). PROMEDIO DE CALIFICACIONES
 - b). FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Serán seleccionados los mejores promedios, en orden descendente, hasta cubrir el número de becas autorizadas, aplicándose en su caso los siguientes criterios.

- *A igualdad de promedios, se otorgará al de menor jerarquía.*
 - *A igualdad de grados, se considerará la fecha más temprana de recepción de documentos.*
 - *A igualdad de fechas, se aplicará el orden alfabético riguroso, iniciando por el apellido paterno.*
4. La Dirección de Prestaciones del ISSFAM remitirá a la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, la lista del personal seleccionado para que a su vez lo haga del conocimiento de los beneficiarios.



5. La Dirección de Finanzas será la responsable de depositar en la cuenta asignada a BECAS, los importes correspondientes a cada beneficiario en las siguientes fechas.

PERIODOS	FECHAS
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2011	A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011
ENERO A JUNIO DE 2012	A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2012

6. La Dirección de Finanzas, hará llegar a los beneficiarios por medio del Sistema de Dispersión Inmediata Empresarial (D.I.E.) dicho beneficio y por conducto de la Unidad de Información Orientación y Gestión de este Instituto se les proporcionaran los Números de Convenio y de Referencia, Concepto y Cantidad para el cobro del beneficio.
7. La Dirección de Prestaciones notificará a la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, la fecha en que fueron depositados los importes correspondientes a cada beneficiario, para efectos de hacerlo del conocimiento de los interesados.
8. La Dirección de Prestaciones notificará por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, la cancelación definitiva del beneficio de BECAS-I.S.S.F.A.M. a los Militares en Activo y por correo a los Militares en situación de Retiro, cuando se coloque en los supuestos establecidos en el Capítulo V.
9. Actualizar el registro nominal de los beneficiarios, de acuerdo a la información recibida (cambios de adscripción, bajas del servicio activo, altas y suspensión de pagos).
10. Considerar las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos y no alcancen este beneficio al iniciar el ciclo escolar, para que en el momento en que surja una baja en el programa de BECAS-ISSFAM, se tomen en cuenta para cubrir esa vacante.
11. Cuando se origine una baja en el programa de BECAS-I.S.S.F.A.M. la Dirección de Prestaciones asignará la Beca al primer concursante que se encuentre en lista de espera, notificándole por conducto de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, cuando se trate de Militares en Activo y en el caso de Militares en situación de Retiro, por correo a su domicilio particular.
12. Archivar la documentación recibida durante el ciclo escolar.

B. CORRESPONDE A LOS ORGANISMOS DE LA ARMADA DE MEXICO.

1. Recibir del I.S.S.F.A.M. información complementaria sobre el programa de BECAS-ISSFAM.
2. Difundir entre el personal a sus órdenes, la CONVOCATORIA DE BECAS-ISSFAM y distribuir el formato de solicitud correspondiente.

3. Certificar el **formato de solicitud** y las copias fotostáticas legibles de: **Identificación Oficial del Militar (Credencial para Votar IFE o, Pasaporte Vigente), Boleta de calificaciones o constancia de estudios donde se acredite el promedio obtenido con número, comprobante de inscripción, carta de buena conducta escolar** en el caso de los que pasan a 1/er año de preparatoria, **Cédula de identificación** que acredite la afiliación del alumno al ISSFAM, verificando que no presenten enmendaduras o tachaduras y cotejarlos con los originales que presente el militar.

NO SERAN TOMADOS EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES, BORRONES, ENMIENDAS, DATOS SOBREPUESTOS, INCOMPLETOS, O QUE NO CORRESPONDAN AL CICLO ESCOLAR 2011-2012.

4. Revisar en primera instancia el promedio de calificaciones, con el objeto de evitar se envíe al I.S.S.F.A.M. documentación que no cumpla con este requisito.
5. Rechazar solicitudes de BECAS-ISSFAM, que no cumplan con los requisitos y condiciones que se señalan en el capítulo IV.
6. Enviar oportunamente a este Instituto las solicitudes de BECAS-ISSFAM debidamente requisitadas **(NO SE CONSIDERARAN LAS SOLICITUDES QUE SEAN RECIBIDAS EN LA DIRECCION DE PRESTACIONES DESPUES DEL 14-OCTUBRE-2011)**.
7. Cuando se reciba la comunicación del ISSFAM de que los recursos de las becas fueron depositados en el banco BBVA BANCOMER, deberán comunicar al personal beneficiario, **que dispone de tres meses, contados a partir de la fecha del depósito**, para hacer efectivo el importe del beneficio, haciéndoles saber que en caso de no efectuar dicho cobro dentro del plazo establecido, el beneficio será cancelado en forma definitiva.
8. Orientar y apoyar al personal militar, en activo o retirados, que haya sido seleccionado, para comunicarse a la Unidad de Información, Orientación y Gestión del I.S.S.F.A.M., con el fin de recibir los datos necesarios y poder hacer efectivo el cobro de dicho beneficio.
9. Enviar a la Dirección de Prestaciones, informe consolidado en donde se manifieste las bajas de la Armada de México, deserciones, procesos, así como cambios de adscripción del personal beneficiario.
10. Si al recibir los listados del personal seleccionado para recibir BECAS-ISSFAM, se detecta personal que ya no pertenece a la Unidad, Dependencia o Instalación, deberá notificarlo de inmediato a este Instituto informando sobre su situación (Baja por cualquier causa o cambio de adscripción).
11. En caso de renuncia al beneficio, verificar que el interesado lo haga por escrito, exponiendo el motivo y remitir dicha renuncia por oficio a la Dirección de Prestaciones de este Instituto.
12. Al tener conocimiento del fallecimiento de militares beneficiarios, deberán notificarlo de inmediato a la Dirección de Prestaciones de este Organismo.
13. En el caso de militares beneficiarios, que no estén en posibilidad de acudir

personalmente para hacer efectivo el importe de la beca por asuntos del servicio o causa justificada, deberán enviar a la Dirección de Prestaciones de este Instituto, carta poder a favor de la persona designada para recibir el pago, así como identificación del apoderado

14. Designar a un Militar para presenciar el concurso de selección, mediante el sistema computarizado.

C. CORRESPONDE AL SOLICITANTE.

1. Interiorizarse debidamente de los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas y la fecha límite de recepción de solicitudes en este Instituto.
2. Reunir oportunamente la documentación necesaria y debidamente requisitada, para solicitar al I.S.S.F.A.M. la beca y sea considerada en el concurso de selección de este beneficio.
3. Entregar la solicitud de BECAS-ISSFAM y anexos respectivos a la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social de la Armada de México, Comandancias de Zona o Sector Naval correspondiente.
4. Corresponde al solicitante acudir a los Organismos antes citados y/o comunicarse al ISSFAM a los teléfonos 01-800-1477326, (01-55) 21-22-06-01 y 21-22-06-00 Ext. 538, 550, 553, 558, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 658 y 684 a partir del 01 de diciembre de 2011 para conocer el resultado del concurso de BECAS-ISSFAM.
5. Los militares que resulten beneficiados, deberán comunicarse a partir del 15 de diciembre de 2011 a la Unidad de Información Orientación y Gestión a los Teléfonos 01-800-1477326, (01-55) 21-22-06-01 y 21-22-06-00 Ext. 538, 550, 553, 558, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 658 y 684 y solicitar el Número de Convenio, Número de Referencia, Concepto e importe con el fin de que con dicha información y la identificación oficial con la que inicio su trámite, pueda acudir a cualquier sucursal BBVA BANCOMER y efectuar el cobro de su beneficio, el cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha del depósito; de no hacerlo efectivo dentro del término establecido, dicho beneficio se cancelará en forma definitiva.
6. Es importante tener en cuenta que al acudir a cualquier sucursal de BBVA Bancomer y presente otro tipo de identificación que no sea con la que inició el trámite ante este Instituto, (Credencial para Votar IFE o Pasaporte Vigente), **no podrá** hacer efectivo el cobro de su beneficio.
7. Si por alguna causa **extraviara o hiciera cambio de identificación diferente a la que envió al inicio de su trámite**, de inmediato deberá informarlo por escrito a este Instituto, anexando copia legible de la nueva identificación, a fin de realizar el trámite correspondiente.
8. **Al causar baja del activo y alta en situación de retiro** se le concederá un **plazo máximo de 30 días** a partir de la fecha de notificación de su baja, para que informe a este Instituto por escrito, su nuevo domicilio y Zona Naval mas cercana, para efecto de actualizar la base de datos; de no hacerlo, dicho beneficio se cancelará definitivamente.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y CONDICIONES

A. JERARQUÍAS DE LOS MILITARES Y NIVEL ESCOLAR DE LOS BECARIOS

Situación	Nivel escolar	Jerarquías
Militar en activo	A partir de segundo de Primaria y Secundaria	Marinero a 1/er. Maestre
Militar en situación de retiro	A partir de segundo de Primaria, Secundaria, Preparatoria y Profesional	Marinero a Almirante

B. ELABORAR SOLICITUD (SEGUN FORMATO DE BECAS-ISSFAM 2011-2012)

Firmada por el militar, certificada y verificada por el Director General Adjunto de Seguridad y Bienestar Social de la Armada de México, Comandante de Zona o Sector Naval correspondiente, Jefe de la Unidad o Dependencia a la que pertenezca; debiendo usarse abreviaturas oficiales en el grado del militar, arma o servicio

C. IDENTIFICACION.

Deberá anexar copia **LEGIBLE** por ambos lados de su identificación oficial con fotografía (Credencial de Elector (IFE), ó Pasaporte Vigente).

IMPORTANTE: Por ninguna razón será aceptada identificación diferente a las enunciadas anteriormente.

D. COPIA DE LA BOLETA DE CALIFICACIONES O CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON EL PROMEDIO GENERAL.

Obtenida en el **último periodo escolar**, con el cual se acredite que el interesado ha obtenido un promedio de 8.5 o superior, o bien su equivalente en otras notaciones o escalas; la cual deberá ser verificada y debidamente **certificada** por el Comandante, Jefe de la Unidad, Dependencia o autoridad Militar facultada para tal efecto; en el concepto que dicha certificación deberá asentarse al reverso del documento en forma clara y legible, ya **que no se aceptarán documentos que presenten alteraciones o enmendaduras.**

Para el caso de los alumnos de primaria que presenten la boleta de calificaciones o constancia de estudios con **el promedio final en letra**, la equivalencia a la que se sujetaran, será la siguiente:

EXCELENTE (E)	10
MUY BIEN (MB)	9
BIEN (B)	8
REGULAR (R)	7
SUFICIENTE (S)	6

En el concepto que participaran en el concurso únicamente las equivalencias de excelente y muy bien, por tener el promedio superior a 8.5.

E. CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PREPARATORIA.

Expedida por la Dirección de la Escuela a la que pertenece el alumno, con datos claros y legibles; en caso de que la conducta tenga calificación numérica en la boleta, no deberá ser menor de 8.5.

F. COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN.

Verificar que corresponda al presente ciclo escolar y con sello del plantel.

NOTA: NO se tomarán en cuenta como comprobantes de inscripción: fichas de depósito bancario, recibos de aportaciones emitidos por las mesas directivas escolares.

G. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA FILIACIÓN AL ISSFAM DEL ALUMNO.

Debidamente actualizada y vigente.

H. EDAD LÍMITE.

El alumno deberá tener como edad máxima en cada nivel educativo la señalada a continuación.

- PRIMARIA 15 AÑOS
- SECUNDARIA 18 AÑOS
- PREPARATORIA 21 AÑOS
- PROFESIONAL 25 AÑOS

I. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Enviar únicamente la documentación indicada en la convocatoria como sigue: Formato de Solicitud de BECAS-ISSFAM, **copias fotostáticas legibles** de: Identificación Oficial (Credencial para Votar IFE o Pasaporte Vigente), Boleta de calificaciones, Constancia de buena conducta en el caso de los estudiantes que pasan a 1/o. de preparatoria, Comprobante de Inscripción, Cédula de identificación que acredite la afiliación al I.S.S.F.A.M., **documentos que deberán ser debidamente certificados al reverso por la autoridad militar correspondiente**

J. LIMITANTES.

- La fecha límite para recibir solicitudes de BECAS-ISSFAM en este Instituto, será hasta el **14 de octubre de 2011 como máximo.**
- Para hacer efectivo el cobro del beneficio se dispondrá únicamente de tres meses a partir de la fecha de depósito; de no hacerlo en el plazo establecido, será cancelado definitivamente.

CAPITULO V

CAUSAS QUE IMPLICAN LA CANCELACIÓN DEL BENEFICIO, PARA EL PERSONAL EN ACTIVO Y RETIRADOS

A. DEL BECADO

1. Causar baja de la escuela.
2. Abandonar sus estudios
3. Ingresar a cualquier Plantel Educativo Militar.

B. DEL MILITAR EN ACTIVO Y/O RETIRADO

1. No hacer el cobro oportuno del beneficio dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha del depósito.
2. Ser designado para el desempeño de comisiones del servicio en el extranjero.
3. Ser sentenciado por un Juez Militar o Civil, o cumplir alguna sentencia condenatoria ejecutoriada.
4. Pasar a situación de retiro y no manifestar a este Instituto, su domicilio particular en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su notificación.
5. Solicitar la cancelación del beneficio a petición expresa del militar.

6. Causar baja por deserción

CAPITULO VI

EXCEPCIONES PARA EL PERSONAL MILITAR (ACTIVO Y RETIRADOS)

A. CUANDO EL MILITAR PASA A SITUACION DE RETIRO.

Cuando el militar (padre o madre del becario), pase a situación de retiro, el becario podrá seguir disfrutando del beneficio hasta el término del ciclo escolar que esté cursando, debiendo enviar a la Dirección de Prestaciones de este Instituto, el **nuevo domicilio particular**, en un plazo **no mayor a 30** días a partir de la fecha en que cause baja; en caso de no remitir la información antes mencionada, se procederá a la cancelación definitiva del beneficio.

B. CUANDO EL MILITAR FALLECE.

En caso de fallecer el militar, el becario seguirá gozando del beneficio hasta el término del ciclo escolar correspondiente, siempre y cuando por conducto del Comandante, Jefe de la Unidad o Dependencia donde prestaba sus servicios el extinto militar, informe a la Dirección de Prestaciones de este Instituto, sobre la persona que sea acreditada para recibir el pago de la beca.